CE. 167 .2024 F.1.9

LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES

CERTIFICA:

Que mediante oficio No. 20241230121403 del 15 de mayo de 2024, se convocó a sesión extraordinaria No. 167, en virtud de lo previsto en la Resolución 280 de 2017 y el Acuerdo 001 de 2023, para realizarse el 20 de mayo de los corrientes. Los doctores Julieta Naranjo Luján - Delegada de la dirección General, Luz Myriam Ciro Flórez - Directora Encargada de la Dirección Administrativa y Financiera, Carmen Rocío Rangel Quintero – Directora de Gestión de Recursos financieros de la Salud, Marcos Jahir Parra Oviedo – Jefe(E) de la Oficina Asesora Jurídica, Jairo Edison Tirado Martínez - Director de Otras Prestaciones, Cesar Andrés Jiménez Valencia - Director de Garantías de la Dirección de Liquidaciones y Garantías, Yasmin Cecilia Escamilla Badillo Delegada de Confianza – Dirección General y Hugo Prada Lozada - jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos, estos dos últimos como delegados de confianza (Miembros permanentes del Comité con voz y voto), enviaron su voto a la secretaria técnica del Comité de Conciliación en observancia de lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2023, mediante el cual se establece el reglamento del Comité de Conciliación de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adres, y que en su artículo 14 indica:

> *ARTICULO 14 – Quorum deliberatorio y adopción de decisiones. El Comité deliberara con la mitad más uno de sus miembros permanentes con voz y voto y en todo caso deberá estar presente el ordenador del gasto del caso objeto de votación en los asuntos en que la recomendación sea de conciliar. Las proposiciones y decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros asistentes con voz y voto.*
>
> *(…)*

Que en el orden del día dispuesto se llevó a cabo el estudio de la conciliación prejudicial No. **20246305199172** cursante ante la **PROCURADURÍA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, por medio de la cual la **NUEVA EPS** solicitó:

- Se declare la nulidad de los actos administrativos: Resolución N.º 0023421 del 02 de octubre de 2023 y Resolución N.º 0000133 del 22 de enero 2024, expedidos por la ADRES.

- A título de restablecimiento del derecho, se ordene el archivo del procedimiento administrativo adelantado.

- Se exonere a la NUEVA EPS de la obligación de realizar cualquier pago por concepto de la orden impuesta en el proceso de reintegro adelantado.

- Se ordene a la convocada cesar cualquier clase de acción o descuento de recursos en contra de la NUEVA EPS.

- En caso de que la NUEVA EPS haya reintegrado valores, se ordene a la ADRES al reembolso del valor que haya sido efectivamente pagado por la EPS por concepto de la sanción impuesta en las resoluciones demandadas.

- Se restablezca el derecho al debido proceso y derecho de defensa de la convocante, vulnerado en el actuar irregular ejercido por la entidad convocada en el proceso de auditoría adelantado.

- Se dé cumplimiento a la sentencia que finalice el presente procedimiento administrativo de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo.

Como hechos aduce que:

- Mediante comunicación N.º 20233220358461 del 02 de junio de 2023, la ADRES, remitió solicitud de aclaración a la EPS al identificar 900 registros por valor de $133.744.690,02 que presuntamente habían sido reconocidos sin justa causa, sin que se acompañara soporte de los hallazgos como lo indica la Resolución 1716 de 2019.

- NUEVA EPS presentó respuesta a la solicitud de aclaración el día 26 de julio de 2023. Es decir, dentro del plazo otorgado.

- En virtud del artículo 6 de la Resolución 1716 de 2019, la Administradora emitió informe de auditoría en el que se concluyó que a la NUEVA EPS se le habían reconocido recursos de la salud sin justa causa.

- Por lo anterior, la ADRES emitió la Resolución N.º 0023421 del 02 de octubre de 2023, en la que ordenó a la NUEVA EPS reintegrar la suma de $120.814.902,36 por concepto de capital y $11.623.918,96 producto de la actualización al IPC con corte a julio de 2023 para los recursos pendientes por reintegrar.

- Inconforme con la decisión adoptada, NUEVA EPS presentó el 27 de noviembre de 2023 recurso de reposición en contra de la Resolución N.º 0023421 del 02 de octubre de 2023.

- En respuesta al recurso presentado, la ADRES emitió la Resolución N.º 0000133 del 22 de enero 2024 en la que se modificó el artículo segundo de la Resolución inicial, ordenando finalmente reintegrar la suma de

$43.042.855,45 por concepto de capital y $5.154.557,84 por concepto de IPC con corte a noviembre de 2023.

Tras revisar los fundamentos fácticos y jurídicos, el Comité de Conciliación llevó a cabo un análisis de la fase administrativa agotada y al observar que no se vulneraron los derechos de la convocante, adoptó la siguiente:

DECISIÓN

NO presentar fórmula conciliatoria, teniendo en cuenta que el procedimiento de reintegro de recursos del sistema de salud apropiados o reconocidos sin justa causa adelantado en contra de NUEVA EPS, se efectuó con observancia de las etapas, términos y condiciones establecidos en el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019, la Resolución 1716 de 2019 y la Resolución 995 de 2022.

Aunado lo anterior los actos administrativos fueron expedidos debidamente motivados, con razones de hecho y de derecho, sustentan de manera suficiente la adopción de la orden de reintegro por parte de la administración, así como el razonamiento causal entre las razones expuestas y la decisión adoptada acogiéndose estrictamente a las normas que regulan el tema y garantizando en todo caso los derechos al debido proceso, de defensa y contradicción de que es titular la entidad convocante NUEVA EPS.

La presente certificación se emite el veintidós (21) de mayo de 2024.

Sin otro particular,

CRISTIAN DAVID PÁEZ PÁEZ
Secretario Técnico Comité de Conciliación

Elaboró: Leonel Alberto Sánchez
Contratista Grupo Representación Judicial